**CIRCULAR EXTERNA**

02 de junio del 2023

SGF-1378-2023

-SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos comerciales del Estado.
* Bancos Privados.
* Bancos Creados por leyes especiales
* Empresas Financieras no bancarias.
* Organizaciones cooperativas de ahorro y crédito
* Entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la vivienda.
* Casas de Cambio
* Otras entidades financieras.
* Operadores Financieros del Sistema de Banca de Desarrollo

**Asunto**: *Ajuste en la información que se muestra en el Reporte Crediticio del CIC y el Archivo descargable, conforme las modificaciones realizadas a los “Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05 y Modificación de los Lineamientos Generales al Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16*.”

**Considerando que:**

* 1. Mediante Resolución SGF-2660-2022 del 23 de diciembre del 2022 se comunicó la modificación de los Lineamientos Generales para la Aplicación del *Reglamento para la Calificación de Deudores*, Acuerdo SUGEF 1-05, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227. En dicha modificación se sustituye la sección *II. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO*.
	2. Se propone una nueva metodología de comportamiento de pago histórico que aumenta el peso relativo para las observaciones más recientes empleando la metodología de decaimiento exponencial, en lugar de la metodología actual que asigna igual peso a los datos de morosidad, independientemente del momento en que ocurran dentro de la ventana de 48 meses.
	3. El evento de *dación de bien en pago* que actualmente detona el pase directo a CPH3 por un periodo de 48 meses, está siendo excluido del algoritmo, únicamente cuando esté relacionado con operaciones de crédito de vivienda residencial y la dación en pago produzca la extinción total de la deuda, adicionalmente, en línea con la recalibración de la memoria del CPH. En el caso de presentarse alguno de los eventos que detonan el pase directo a CPH3, el deudor se mantendrá en dicho nivel por un periodo de 24 meses.
	4. Mediante Resolución SGF-2674-2022 del 23 de diciembre del 2022 se comunicó la modificación de los Lineamientos Generales *al Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16*. Se modifica el inciso d) Clasificación directa en CPH-SBD de Nivel 3 de la sección VI. COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO EN EL SBD (CPH-SBD).
	5. Mediante Resolución SGF-2675-2022 del 23 de diciembre del 2022 se comunicó la modificación de los '*Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre Cálculo de Estimaciones Crediticias*'*, Acuerdo CONASSIF 14-21.*

***Dispone:***

1. Hacer los ajustes requeridos en el Centro de Información Crediticia (CIC) a efectos de mostrar en el Reporte Crediticio del CIC, el “Puntaje Final del Deudor” conforme la nueva metodología del cálculo del Comportamiento de Pago Histórico (CPH).
2. Incluir una nueva columna en el cuadro de “Situación Histórica” del Reporte Crediticio del CIC, denominada “Morosidad máxima ponderada en días”, que se genera con la nueva metodología.
3. Aclarar que, para efectos de las operaciones del Sistema de Banca de Desarrollo, no aplica la metodología indicada, por lo que el cuadro de “Situación Histórica SBD” permanece igual.
4. Incluir en el Archivo Descargable dos campos nuevos MorosidadMaximaPonderadaEnDias” y “MesAtrasoMáximo”, se adjuntan los archivos con el formato nuevo de XML y XSD.
5. Se crea el código (34) en la “Tabla Tipo Motivo Operación No Reportada ” a efecto de que la entidad reporte la liquidación de operaciones crediticias que cumplan con lo señalado en las Circulares Externas mencionadas en el apartado anterior, respecto a la Clasificación directa en Nivel 3 cuando la dación de pago cumpla con la condición estipulada “ (…) *Se exceptúa para efectos de clasificación en el Nivel 3 de comportamiento de pago histórico, la dación en pago en el caso de créditos de vivienda residencial en los que la dación produzca la extinción total de la deuda;”*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CODIGO**  | **TIPO MOTIVO OPERACION NO REPORTADA**  | **ACTIVO**  |
| 34 | DACION DE GARANTÍAS EN PAGO VIVIENDA-RESIDENCIALNota: *Este código se debe utilizar exclusivamente cuando se haya recurrido a la dación de bienes en el caso de créditos de vivienda residencial en los que la dación produzca la extinción total de la deuda. Conforme lo comunicado en las Resoluciones SGF-2660\_2022, SGF-2674\_2022 y SGF-2675\_2022, del 23 de diciembre 2022.* | 1 |

Adicionalmente, se crean dos validaciones nuevas:

1. Cuando el valor del campo “MotivoLiquidación” es 34, el IdOperación no debe existir en el Archivo de Operaciones.
2. Cuando el valor del campo “MotivoLiquidación” es 34, en el Archivo de Garantías de Operaciones del periodo anterior para el mismo “IdOperación”, debió de reportarse al menos un registro con alguno de los valores, 3 ó 6 en el campo TipoMitigador.

Estas validaciones se incluyeron tanto para la carga actual “Normativa 1-05”, cómo para las validaciones que entrarán a regir con el Acuerdo CONASSIF 14-21 y se ubicarán en el “*Bloque para la Información de Operaciones No Reportadas*” del Documento de Operaciones Crediticias de la Clase de Datos Crediticia.

1. Denotar que junto con los ajustes anteriores se realizaron mejoras a la estructura y diseño del Reporte Crediticio, para lo cual se modificó la ubicación de algunos elementos y, a nivel de HTML, se modificaron nombres de etiquetas y tablas. Se adjuntan ejemplos de los Reportes Crediticios del CIC con los nuevos formatos con nombres y datos ficticios para lo que consideren pertinente.
2. Los ajustes a los Reportes Crediticios del CIC aplica a partir del 1ºde julio del 2023.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

Intendente General

EAMS/IMS/EJG/gvl\*

   

 

  